



RAD. 2020-00112. Barranquilla, 06 de mayo de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso de fuero sindical (Permiso para Despedir) promovido por ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA contra ALFIO JIMENEZ GARAY, informándole que regresó el 10 de marzo de 2023 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Dos de Decisión Laboral, aceptando el desistimiento de la demanda. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920200011200  
PROCESO: FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR  
DEMANDANTE: ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA  
DEMANDADOS: ALFIO JIMENEZ GARAY

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 10 de marzo de 2023 por la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, informando se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído del 15 de diciembre de 2022, en el cual aceptó el desistimiento de la demanda. Al respecto, se puntualiza que en la providencia emitida por el Tribunal se resolvió:

*“1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda de fuero sindical – Levantamiento de garantía foral, presentado por ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA, dentro del proceso de la referencia.*

*2. Sin costas en esta instancia.”.*

Entonces, como se admitió el desistimiento de la demanda en segunda instancia, no le queda camino diferente al Juzgado que archivar la actuación, pues, el auto que aceptó el desistimiento no impuso costas.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en proveído del 15 de diciembre de 2022, en el cual resolvió aceptar el desistimiento de la demanda.

2. ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza

Firmado Por:  
Amalia Rondón Bohórquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 708b4c010a1048aaf08e58b5ba7ba320e1e6197d9312549efc8a7d9cee06a1d9

Documento generado en 06/05/2024 03:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>